59-P/949

Buenos Aires 3 de Febrero de 1949

Al Sr. Presidente de la H.Convención Nacional Constituyente
Cnel.Domingo Mercante.

S/D.

De mi consideración:

En mi carácter de Presidente del Frente Patria y en nombre de la Junta Ejecutiva Central,me cumple el honor de dirigirme por su intermedio a la Honorable Convención Reformadora de la Constitución Nacional,a los efectos de poner a consideración de ese digno cuerpo la declaración emitida por el Frente Patria,en Setiembre de 1948,y el comentario efectuado con respecto al anteproyecto del Partido Peronista referente a la reforma constitucional.

Sin otro particular,me es grato saludar muy atte. al Sr.Presidente

Alberto E.Ottalagano

Presidente del"Frente Patria"
Mendoza 3343.
Santa Fe.

FRENTE PATRIA

DECLARACION

LA JUNTA EJECUTIVA CENTRAL del Frente Patria, movimiento de fundamentación doctrinaria de la revolución nacional, integrado por activos militantes de la misma, en consideración al anteproyecto de reformas a la Constitución Nacional presentado por el Partido Peronista, cumple con el deber de expresar:

a) — Que el régimen económico y social que adopta el anteproyecto coincide en espíritu con los puntos II, III y IV de la declaración emitida por Frente Patria en septiembre de 1948;

b) — Que la reforma del Art. 26 tal como la contempla el anteproyecto, implica el reconocimiento tácito de la soberanía argentina sobre los ríos interiores, renunciada por la constitución vigente en cumplimiento de pactos internacionales celebrados por el Gral. Justo José de Urquiza, coincidiendo asi el citado anteproyecto con el punto VII de la mencionada declaración de esta Junta;

c) — Que es de lamentar que el anteproyecto no reforme el régimen político basado en el sistema democrático cuantitativo que consagra la constitución vigente como fórmula del liberalismo político, históricamente superado. Después de la guerra del 14 la democracia ha evolucionado profundamente, no sólo en sus formas, sino también en su esencia, y las exigencias de la vida moderna hacen que se dé un contenido cualitativo, en tanto exprese los órganos funcionales de la vida social en su ordenamiento jurídico. Los partidos políticos no siempre representan los intereses del pueblo — tiene el país una triste experiencia de 13 años de fraude — y cuando lo hacen por un accidente histórico como en las actuales circunstancias, similares a las que dieron lugar al Partido Federal y al radicalismo del 90, lo representan de manera inorgánica. Si bien es cierto que las reformas proyectadas en el orden económico y social responden a las exigencias de la vida moderna y a los intereses de la nación, como lo puntualizamos más adelante, la estructuración política no guarda la correlación necesaria en el anteproyecto. Pues,, cómo están representados en el parlamento, el agro, la industria, el comercio y la inteligencia?

e) — Que hubiera sido conveniente que el anteproyecto impusiera al Congreso la expresa prohibición de ratificar tratados por los cuales se cedan territorios nacionales o se menoscabe, en cualquier forma, la soberanía de la Nación; tal como lo contempla el punto V de la Declaración de esta Junta de setiembre de 1948, fundada en el hecho de una amarga experiencia histórica;

f) — Que la no reforma del Art. 25 de la constitución vigente, por el que se permite una inmigración racialmente indiscriminada, resulta mantener un precepto de funestas consecuencias para el país, dado a que ciertas razas inasimilables vienen con el "propósito de labrar la tierra, ejercer las artes, etc." pero terminan por dominar la banca y las finanzas nacionales; y otras, no menos funestas, llegan con su intolerable problema de minorías. Es prudente recordar que análoga advertencia hizo el constituyente del 53, Dr. Pedro Díaz Colodrero, al sostener la conveniencia de la inmigración latina, como la inconveniencia de otras inmigraciones, advertencia que confirmara el tiempo palmariamente;

g) — Que el Art. 20 del anteproyecto, que obliga a los extranjeros con dos años de residencia en el país a optar por la nacionalidad argentina o en su defecto abandonar el territorio, constituye un menoscabo para la argenitnidad, ya que — dentro de lo americano — ser ciudadano argentino en el presente, dada la trayectoria histórica de la Patria, vale tanto como en la antigüedad la ciudadanía de Roma... Cuál fué el sentimiento de los Patricios de la Roma eterna cuando Caracalla — por célebre edicto — extendió la ciudadanía romana a todos los habitantes de Italia?... No les era dado concebir que los "Incolae Italiae romani forent", y eso que se trataba de pueblos aliados que habian contribuído a la grandeza de Roma!... Del mismo modo,, la argentinidad es un honor y una dignidad que confiere el nacimiento y el servicio permanente y abnegado a la Nación, cuyas armas han dado la libertad a un continente y, su prudencia e hidalguía, normas de moral internacional al mundo civi-

Es menester conciliar la representación del pueblo, considerado en forma abstracta e impersonal, en tanto expresa el número, con la representación funcional de las fuerzas vivas de la nación, es decir "cantidad" y "cualidad", "universalidad" y "especialidad".

Por otra parte, la representación cuantitativa, hace que los centros superpoblados como Bs. Aires, Rosario, etc., tengan una mayor representación que origina un privilegio irritante con relación a la criolla tierra adentro, prácticamente huérfana de representantes; hecho que se agrava por la circunstancia de ser dichos centros en donde prima un alto porcentaje de población extranjera y extranjerizante. El General Perón ha hablado reiteradamente de tres reformas, la económica, la social y la política. Las dos primeras se consagran en el anteproyecto y, en consecuencia, las aplaudimos. Y la reforma política?... Resulta curioso, desde otro punto de vista, que siendo el Peronismo un movimiento eminentemente sindicalista, no se concrete jurídicamente en una democracia sindicalista... Más extraña todavía, cuando el Líder de los trabajadores argentinos ha atacado y condenado la democracia política, ya que es evidente que la misma experimenta una aguda y sostenida crisis desde el siglo XIX, siendo una necesidad histórica la instauración de la democracia orgánica y funcional. No obstante lo observado, consideramos que la omisión de esta reforma en el anteproyecto obedecería a factores sociales, tales por ejemplo como la carencia en las masas de una suficiente y madurada concepción sindicalista; razón por la cual el anteproyecto posterga el nuevo ordenamiento jurídico que propugnamos hasta que la nueva estructuración económica social que proyecta dé los frutos esperados y lo produzca en su desarrollo dialéctico.

d) — Que es de observar en el anteproyecto que no se establezca un régimen más eficaz de seguridad estatal y que no se definan los conceptos de democracia y libertad; dicha falta de previsión daría lugar a la jurisprudencia a hacer de estos conceptos interpretaciones falsas o antojadizas, como las que se aplicaron a muchos argentinos (civiles, militares y sacerdotes) durante la guerra pasada, so pretexto de actividades "antidemocráticas"; cuando se perseguia y encarcelaba a todos cuantos se oponían valientemente a los intereses belicistas del capitalismo internacional de atar a la Nación al carro de sus designios... lizado. La Argentina no es una Nación cualquiera, es una Nación rectora y justa; sus espadas han conferido la autodeterminación a los pueblos de América con jerarquía y estilo misional, de lo que todo argentino debe ser un exponente. Los extranjeros que aspiren al honor de la ciudadanía argentina, deben prestar importantes servicios a ella; deben ser como aquellos que constituyendo la legión Británica acompañaron a San Martín en sus campañas, o como los valientes Italianos que fueron al sacrificio en suelo Guaraní, o como tantos otros extranjeros que con honor y dignidad ganaron el rango de nuestra nacionalidad... Extranjeros de tal linaje, merecen bien de todas las patrias y el honor de la argentinidad. Nuestro pueblo no olvidará jamás los apellidos Irlandeses, Ingleses, Franceses e Italianos que ilustran las páginas de gloria de nuestra Marina de Guerra; pero la gratitud hacia los buenos extranjeros no puede ser causa para que la ciudadanía se regale o se universalice por la simple circunstancia de la "permanencia física" en el país. Muy por el contrario, es un "principium divisionis" entre los extranjeros residentes y aquellos que tienen, además, mérito a la nacionalidad. Por otra parte, si con la proyectada reforma de este artículo se pretende resolver el importante problema de los súbditos extranjeros, para concluir con dicha situación, por su consabido apego a las embajadas, puede adoptarse una fórmula práctica sin necesidad de imponer la ciudadanía obligatoria; bastaría con establecer la obligación de concurrir a la defensa nacional cuando el Estado lo requiera, como condición "sine quanon" para la residencia en el país, que los extranjeros jurarían acatar, tal condición sería más que suficiente.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer pública la presente declaración.

II) Exhortar a la H. Convención Constituyente a considerar las observaciones que en la misma se hacen al citado anteproyecto del Partido Peronista.

III) Elevar copia al Excmo. Señor Presidente de la Nación y a cada uno de los Sres. Diputados Constituyentes.

LA JUNTA EJECUTIVA CENTRAL

Dada en Santa Fe, a 18 Enero de 1948.

IMP. COLMEGNA - S. R. L. - SANTA FE

Buenos Aires 3 de Febrero de 1949

Al Sr. Presidente de la H.Convención Nacional Constituyente
Cnel.Domingo Mercante.
S/d.

De mi consideración:

En mi carácter de Presidente del Frente Patria y en nombre de la Junta Ejecutiva Central,me cumple el honor de dirigirme por su intermedio a la Honorable Convención Reformadora de la Constitución Nacional, a los efectos de poner a consideración de ese digno cuerpo la declaración emitida por el Frente Patria, en Setiembre de 1948, y el comentario efectuado con respecto al anteproyecto del Partido Peronista referente a la reforma constitucional.

Sin otro particular,me es grato saludar muy atte. al Sr. Presidente

Firmado: ALBERTO E. OTTALAGANO
Presidente del "Frente Patria"
Mendoza 3343
Santa Fé.

E L F R E N T E P A T R I A
Y L A
R E F O R M A D E L A C O N S T I T U C I O N

D E C L A R A C I O N

LA JUNTA EJECUTIVA DEL FRENTE PATRIA, VISTA LA FUTURA REFORMA DE LA CONSTITUCION ARGENTINA, APROBADA RECIENTEMENTE POR EL CONGRESO DE LA NACION, DECLARA:

QUE LA CONSTITUCION DE 1853 QUE RIGE EN LA ACTUALIDAD, ESTA DIVORCIADA ECONOMICA, SOCIAL Y POLITICAMENTE DE LA REALIDAD ARGENTINA, POR CUANTO LOS PRINCIPIOS LIBERALES QUE LA INFORMAN FAVORECEN AL INDIVIDUALISMO BURGUES-CAPITALISTA;

QUE EL CONTENIDO EMINENTEMENTE SOCIAL DE LA REVOLUCION, ESTA EN ABIERTA PUGNA CON LA CARTA Y SU CONTINUIDAD HARA ILUSORIAS LAS CONQUISTAS SOCIALES DEL PUEBLO ARGENTINO Y LA RECUPERACION DE LOS VALORES NACIONALES:

POR TODO ELLO, CONSIDERA ESENCIAL EN LA REFORMA:

I) SUSTITUIR LA FICCION DE LA "SOBERANIA POPULAR" POR LA SOBERANIA REAL DE LA NACION, CONCRETADA EN UN SISTEMA DEMOCRATICO INTEGRAL, ES DECIR, ORGANICO Y FUNCIONAL, DONDE EL TRABAJO, EL CAPITAL Y LA INTELIGENCIA TENGAN SU AUTENTICA REPRESENTACION.

II) LA INSTAURACION DE UNA ECONOMIA SOCIAL BASADA EN LAS NECESIDADES DE LA NACION, EN LAS EXIGENCIA HUMANAS DE LA PRODUCCION, EN LA DICIPLINA SOCIAL, Y EN LOS FUEROS DEL TRABAJO PARA CONCRETAR DEFINITIVAMENTE LA TERCERA POSICION UNIVERSAL DE LA ARGENTINA.

III) LA ESTRUCTURACION DE UN REGIMEN DE PROPIEDAD, EN EL CUAL LA CONCEPCION DE UTILIDAD SOCIAL SUBSTITUYA AL CADUCO CONCEPTO ROMANISTA DEL CODIGO CIVIL DEL "JUS UTENDDI, FRUENDI ET ABUTENDI"

IV) UN NUEVO REGIMEN AGRARIO BASADO EN EL PRECEPTO DE: "LA TIERRA EN FUNCION DE LA COLECTIVIDAD Y PARA EL QUE LA TRABAJA".

V) LA PROHIBICION AL CONGRESO DE RATIFICAR TRATADOS POR LOS QUE SE CEDA TERRIOTORIOS NACIONALES O SE MENOSCABE EN CUALQUIER FORMA LA SOBERANIA DE LA NACION.

VI) LA INSTAURACION DE UN EFICAZ REGIMEN DE SEGURIDAD ESTATAL SIN DESMEDRO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES EN FUNCION DE LA PERSONALIDAD HUMANA.-

VII) LA URGENTE RESTITUCION A LA REPUBLICA DE SU SOBERANIA SOBRE LOS RIOS INTERIORES, EXPRESAMENTE RENUNCIADA POR EL ART. 26 DE LA CONSTITUCION VIGENTE; Y DE TODOS LOS MEDIOS DE PRODUCCION QUE DE DIVERSA MANERA AFECTEN LA LIBERTAD DEL PAIS, O QUE EN MANOS PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS PUDIERAN SER INSTRUMENTO DE EXPLOTACION O DE COACCION CONTRA LOS INTERESES DE LA PATRIA.

VIII) LA INTRODUCCION DEL REFERENDUM PARA EL CASO DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y PARA CIERTAS LEYES QUE AFECTEN VITALES INTERESES DE LA NACION.

IX) LA SELECCION EN EL REGIMEN INMIGRATORIO.

DADA EN SANTA FE, SETIEMBRE DE 1948.

F R E N T E P A T R I A

DECLARACION

LA JUNTA EJECUTIVA CENTRAL del Frente Patria, movimiento de fundamentación doctrinaria de la revolución nacional, integrada por activos militantes de la misma, en consideración al anteproyecto de reformas a la Constitución Nacional presentado por el Partido Peronista, cumple con el deber de expresar:

a) - Que el régimen económico y social que adopta el anteproyecto coincide en espíritu con los puntos II, III, y IV de la declaración emitida por Frente Patria en septiembre de 1948;

b) - Que la reforma del Art. 26 tal como la contempla el anteproyecto, implica el reconocimiento tácito de la soberanía argentina sobre los ríos interiores, renunciada por la constitución vigente en cumplimiento de pactos internacionales celebrados por el Gral. Justo José de Urquiza, coinincidiendo así el citado anteproyecto con el punto VII de la mencionada declaración de esta Junta;

c) - Que es de lamentar que el anteproyecto no reforme el régimen político basado en el sistema democrático cuantitativo que consagra la Constitución vigente como fórmula del liberalismo político, historicamente superado. Después de la guerra del 14 la democracia ha evolucionado profundamente, no sólo en su forma, sino también en su esencia y las exigencias de la vida moderna hacen que se dé un contenido cualitativo, en tanto exprese, los organos funcionales de la vida social en su ordenamiento jurídico. Los partidos políticos no siempre representan los intereses del pueblo - tiene el país una triste experiencia de 13 años de fraude - y cuando lo hacen por un accidente hitórico como en las actuales circunstancias similares a las que dieron lugar al Partido Federal y al Radicalismo del 90, lo representan de manera inorgánica. Sin bien es cierto que las reformas proyectadas en el orden económico y social responden a las exigencias de la vida moderna y a los intereses de la Nación, como lo puntualizamos más adelante, la estructuración política no guarda la correlación necesaria en el anteproyecto. Pues, están representados en el Parlamento, el agro, la industria, el comercio y la inteligencia ?

Es menester conciliar la representación del pueblo, considerado en forma abstracta e impersonal, en tanto expresa el número con la representación funcional de las fuerzas vivas de la Nación, es decir "cantidad" y "cualidad", "universidad" y "especialidad".

Por otra parte la representación cuantitativa, hace que los centros superpoblados como Buenos Aires, Rosario, etc., tengan una mayor representación y origine un privilegio irritante con relación a la criolla tierra adentro, practicamente huérfana de representantes hecho que se agrava por la circunstancia de ser dichos centros en donde prima un alto porcentaje de población estranjera y extranjerizante. El General Perón ha hablado reiteradamente de tres reformas, la económica la social y la política. Las dos primeras se consagran y, en consecuencia, las aplaudimos. Y la reforma política ?... Resulta curioso, desde otro punto de vista, que siendo el Peronismo un movimiento eminentemente sindicalista, no se concrete juridicamente en una democracia sindicalista... Más extraña todavía, cuando el líder de los trabajadores argentinos ha atacado y condenado la democracia política, ya que es evidente que la mis experimenta ////

///- una aguda y sostenida crisis desde el siglo XIX, siendo una necesidad histórica la instauración de la democracia orgánica y funcional. No obstante lo observado, consideramos que la omisión de esta reforma en el anteproyecto obedecería a factores sociales, tales por ejemplo como la carencia en las masas de una suficiente y madurada concepción sindicalista. Razón por la cual el anteproyecto posterga el nuevo ordenamiento jurídico que propugnamos hasta que la nueva estructuración económico-social que proyecta dé los frutos esperados y lo produzca en su desarrollo dialético.

d) - Que es de observar en el anteproyecto que no se establezca unrégimen más eficaz de seguridad estatal y que no se definan los conceptos de democracia y libertad; dicha falta de previsión daría lugar a la jurisprudencia a hacer de estos conceptos interpretaciones falsas o antojadizas, como las que se aplicaron a muchos argentinos (civiles, militares y sacerdotes) durante la guerra pasada, so pretexto de actividades "antidemocráticas"; cuando se perseguía y encarcelaba a todos cuantos se oponían valientemente a los intereses belicistas del capitalismo internacional de atar a la Nación al carro de su designio...

e) - Que hubiera sido conveniente que el anteproyecto impusiera al Congreso la expresa prohibición de ratificar tratados por los cuales se cedan territorios nacionales o se menoscabe en cualquier forma la soberanía de la Nación; tal como lo contempla el punto V de la declaración de ésta Junta de setiembre de 1948, fundada en el hecho de una amarga experiencia hitórica.

f) - Que la no reforma del Art. 25 de la Constitución vigente, por el que se permite una inmigración racialmente indiscriminada, resulta mantener un precepto de funestas consecuencias para el país, dado a que ciertas razas inasimilables vienen con el "propósito de labrar las tierras, ejercer las artes,etc.".Pero terminan por dominar la banca y las finanzas nacionales y otras, no menos funestas, llegan con su intolerable problema de minorías. Es prudente recordar que análoga advertencia hizo el Constituyente del 53 Dr. Pedro Díaz Colodrero, al sostener la conveniencia de la inmigración latina, como la inconveniencia de otras inmigraciones, advertencia que confirmará el tiempo palmariamente.

g) - Que el Art. 2º del anteproyecto que obliga a los extranjeros con dos años de residencia en el país a optar por la nacionalidad argentina o en su defecto abandonar el territorio,constituye un menoscabo para la argentinidad,-ya que dentro de los americano- ser ciudadano argentino en el presente dada la trayectoria histórica de la patria, vale tanto como la antigüedad la ciudadanía de Roma.. ¿Cuál fué el sentimiento de los patricios de la Roma eterna,cuando Caracalla - por célebre edicto- extendió la ciudadanía romana a todos los habitantes de Italia ?...No les era dado concebir que los "Incolae Italiae romani ferent",y eso que se trataba de pueblos aliados que habían contribuído a la grandeza de Roma! ... Del mismo modo, la argentinidad es un honor y una dignidad que confiere el nacimiento y el servicio permanente y abnegado a la Nación, cuyas armas han dado la libertad a un continente y su prudencia e hidalguía, normas de moral internacional al mundo civilizado; La Argentina no es una nación cualquiera, es una nación rectora y justa; sus espadas han conferido la autodeterminación a los pueblos de América con jerarquía y estilo misional, de lo que todo argentino debe ser un exponente.Los extranjeros que aspiren al honor de la ciudadanía argentina deben prestar importantes servicios a ella; deben ser como aquellos que constituyendo la legión Británica acompañaron a San Martín en sus campañas, o como los valientes ita-

///-lianos que fueron al sacrificio en suelo guaraní, o como tantos otros extranjeros que honor y dignidad ganaron el rango de nuestra nacionalidad...Extranjeros de tal linaje merecen bien de todas las patrias y el honor de la argentinidad.Nuestro pueblo no olvidará jamás los apellidos irlandeses, ingleses, franceses e italianos que ilustraron la página de gloria de nuestra marina de guerra pero la gratitud hacia los buenos extranjeros no puede ser causa para que la ciudadanía se regale o se universalice por la simple circunstancia de la "permanencia física" en el país. Muy por el contrario, es un "principium divisionis" entre los extranjeros residentes y aquellos que tienen además mérito a la nacionalidad. Por otra parte, si con la proyectada reforma de este artículo se pretende resolver el importante problema de los subitos extranjeros, para concluír condicha situación, por su consabido apego a las embajadas, puede adoptarse una formula práctica sin necesidad de imponer la ciudadanía obligatoria, bastaría con establecer la obligación de concurrir a la defensa nacional cuando el Estado lo requiera, como condición "sine quanon" para la residencia en el país, que los extranjeros jurarían acatar, tal condición sería más que suficiente.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer pública la presente declaración.

II) Exortar a la H. Convención Constituyente a considerar las observaciones que en la misma se hacen al citado anteproyecto del Partido Peronista.

III) Elevar copia al Ecmo. Señor Presidente de la Nación y a cada uno de los Sres. Diputados Constituyentes.

LA JUNTA EJECUTIVA CENTRAL

Dada en Santa Fé, a 18 Enero de 1948

EL FRENTE PATRIA

Y LA

REFORMA DE LA CONSTITUCION

DECLARACION

LA JUNTA EJECUTIVA DEL FRENTE PATRIA, VISTA LA FUTURA REFORMA DE LA CONSTITUCION ARGENTINA, APROBADA RECIENTEMENTE POR EL CONGRESO DE LA NACION, DECLARA:

QUE LA CONSTITUCION DE 1853 QUE RIGE EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ DIVORCIADA ECONOMICA, SOCIAL Y POTICAMENTE DE LA REALIDAD ARGENTINA, POR CUANTO LOS PRINCIPIOS LIBERALES QUE LA INFORMAN FAVORECEN AL INDIVIDUALISMO BURGUES - CAPITALISTA;

QUE EL CONTENIDO EMINENTEMENTE SOCIAL DE LA REVOLUCION, ESTÁ EN ABIERTA PUGNA CON LA CARTA Y SU CONTINUIDAD HARÁ ILUSORIAS LAS CONQUISTAS SOCIALES DEL PUEBLO ARGENTINO Y LA RECUPERACION DE LOS

I) SUSTITUIR LA FICCION DE LA "SOBERANIA POPULAR" POR LA SOBERANIA REAL DE LA NACION, CONCRETADA EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO INTEGRAL, ES DECIR, ORGÁNICO Y FUNCIONAL, DONDE EL TRABAJO, EL CAPITAL Y LA INTELIGENCIA TENGAN SU AUTÉNTICA REPRESENTACIÓN.

II) LA INSTAURACIÓN DE UNA ECONOMIA SOCIAL BASADA EN LAS NECESIDADES DE LA NACIÓN, EN LAS EXIGENCIAS HUMANAS DE LA PRODUCCIÓN, EN LA DISCIPLINA SOCIAL, Y EN LOS FUEROS DEL TRABAJO PARA CONCRETAR DEFINITIVAMENTE LA TERCERA POSICIÓN UNIVERSAL DE LA ARGENTINA.

III) LA ESTRUCTURACIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, EN EL CUAL LA CONCEPCIÓN DE UTILIDAD SOCIAL SUBSTITUYA AL CADUCO CONCEPTO ROMANISTA DEL CÓDIGO CIVIL DEL "JUS UTENDDI, FRUENDI ET ABUTENDI".

IV) UN NUEVO RÉGIMEN AGRARIO BASADO EN EL PRECEPTO DE: "LA TIERRA EN FUNCIÓN DE LA COLECTIVIDAD Y PARA EL QUE LA TRABAJA".

V) LA PROHIBICIÓN AL CONGRESO DE RATIFICAR TRATADOS POR LOS QUE SE CEDA TERRITORIOS NACIONALES, O SE MENOSCABE EN CUALQUIER FORMA LA SOBERANIA DE LA NACIÓN.

VI) LA INSTAURACIÓN DE UN EFICAZ RÉGIMEN DE SEGURIDAD ESTATAL, SIN DESMEDRO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES EN FUNCIÓN DE LA PERSONALIDAD HUMANA.

VII) LA URGENTE RESTITUCIÓN A LA REPUBLICA DE SU SOBERANIA SOBRE LOS RIOS INTERIORES, EXPRESAMENTE RENUNCIADA POR EL ART. 26 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE; Y DE TODOS LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN QUE DE DIVERSA MANERA AFECTEN LA LIBERTAD DEL PAIS, O QUE EN MANOS PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS PUDIERAN SER INSTRUMENTO DE EXPLOTACION O DE COACCIÓN CONTRA LOS INTERESES DE LA PATRIA.

VIII) LA INTRODUCCION DEL REFERENDUM PARA EL CASO DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y PARA CIERTAS LEYES QUE AFECTEN VITALES INTERESES DE LA NACIÓN.

IX) LA SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN INMIGRATORIO.

DADA EN SANTA FE, SETIEMBRE DE 1948

TALLERES GRAFICOS "IRARKOLA" CRESPO 2468